



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM

La Molina, 17 de febrero del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 192-2020-MDLM-GM, de fecha 03 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 017-2020-MDLM-GAJ, de fecha 30 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente a los años 2020 - 2023, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha de emisión 27 de diciembre del 2019, ingresado como Oficio N° 00209-2020, el 06 de enero del 2020, la Directora de Prestaciones Sociales Complementarias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, se aprobó el modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente a los años 2020 - 2023, el cual como anexo forma parte de la precitada Resolución Ministerial; asimismo señala que, el mencionado Convenio ha de ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y este gobierno local, sugiriendo que se ponga a consideración de los miembros del Concejo municipal, en su próxima sesión, la suscripción del referido Convenio y así garantizar la oportuna transferencia de recursos;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MDLM-GDHE-SPSS-PVL, de fecha 07 de enero del 2020, la encargada del Programa Vaso de Leche, informa a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que habiendo recibido la propuesta por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la suscripción del precitado Convenio de gestión, conforme a lo señalado en Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, se requiere firmar el citado Convenio, para que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia presupuestaria, y de esa manera adquirir los alimentos que se brinda a los beneficiarios de dicho programa, y cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; ello, a fin de seguir atendiendo a los beneficiarios, los cuales corresponden a pacientes afectados de tuberculosis, distribuidos en cinco centros de atención;

Que, mediante el Informe N° 020-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha 07 de enero del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, presenta a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la propuesta para la suscripción del precitado Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), emitiendo opinión favorable a la suscripción del mismo, recomendando que se solicite a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, un informe vinculado a las obligaciones, contenidas en la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Gestión;

Que, mediante el Memorandum N° 142-2020-MDLM-GAF, de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en respuesta al Memorandum N° 021-2020-MDLM-GDHE, por el cual la Gerencia de Desarrollo Humano, le solicita informe vinculado a las obligaciones municipales contenidas en la cláusula quinta del proyecto de Convenio de Gestión, indica que, la suscripción del Convenio garantiza la transferencia de los recursos económicos por parte del MEF, para los fines de la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria; esta intervención municipal es ejecutable con sus recursos actuales, y no demanda gastos adicionales, por lo que es factible de ser celebrado por la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS; asimismo, se tiene que la Subgerencia de Logística, a través del Informe N° 011-2020-MDLM-GAF-SGL, ha indicado que el Almacén Periférico de MUSA, cumple con las condiciones para las buenas prácticas de almacenamiento para el PANTBC; la adquisición de los insumos alimentarios se realiza de acuerdo a los procedimientos de selección establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo a los términos de referencia, emitidos por el área usuaria, el cual necesariamente debe contemplar el tipo de producto, calendario de entrega, etc; señalando finalmente que, es de opinión por la viabilidad del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM



Que, mediante el Informe N° 011-2020-MDLM-GAF/SGL, de fecha 09 de enero del 2020, la Subgerencia de Logística, vinculado a las obligaciones que asumiría esta Entidad edil con la suscripción del proyecto de Convenio de Gestión, señala que, siendo una de las funciones y atribuciones de la Subgerencia de Logística de acuerdo al ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, el conducir y ejecutar la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes materiales que requieren los órganos y unidades organización de la municipalidad, así como garantizar el adecuado manejo y custodia de dichos bienes, verificando la exactitud de su registro y la información que conforma el detalle de sus inventarios, la misma, conforme a lo informado por la encargada del Almacén en el Informe N° 004-2020-MDLM-GAF/SGL-ALMACEN, que se cuenta con un Almacén periférico en MUSA, el cual cumple con las condiciones de las buenas prácticas de almacenamiento para el PANTBC;



Que, mediante el Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, el proyecto de Convenio propuesto, representa beneficios directos para la población vulnerable del distrito, en cuanto complementa su nutrición; el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, cuenta con la partida pertinente para la ejecución de los gastos del Convenio, su Gerencia, ha tomado las previsiones del caso, a fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal del PCA; la ejecución del Convenio por parte de la municipalidad, no genera gastos adicionales a la entidad; el proyecto de Convenio se debe suscribir en el marco de la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS; y, por lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión técnica favorable al presente proyecto de Convenio de Gestión;



Que, mediante el Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha 16 de enero del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, emite el informe sustentatorio del proyecto de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", para el periodo 2020 - 2023, desarrollando la necesidad, la importancia y el costo beneficio de su suscripción, así como consolidando las opiniones efectuadas por las unidades de organización involucradas, con las obligaciones y/o compromisos que la municipalidad asumiría de suscribirse el referido proyecto de Convenio de Gestión; indicándose que, es necesario continuar con la atención de la entrega de los insumos alimentarios a los pacientes afectados de tuberculosis, por lo que considera necesario suscribir el proyecto de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina; concluyéndose que, estas acciones coinciden con los objetivos de la Subgerencia; por tal razón, emite opinión favorable a fin de que se suscriba el Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante el Informe N° 006-2020-MDLM-GDHE, de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, hace suyo el Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, concluyendo, que resulta beneficiosa la suscripción del Convenio en análisis, debido a que se daría continuidad al servicio de atención a los pacientes de tuberculosis del distrito, a través de la entrega de productos, la cual el año pasado se ha realizado, teniendo a la fecha incluso aún vigente el reconocimiento del Comité de Gestión para el presente año; considerándose viable esta suscripción, debido a los documentos de opinión recogidos al respecto, con los que se compromete el adecuado cumplimiento de las responsabilidades de nuestra institución a la firma del Convenio;



Que, mediante el Memorándum N° 091-2020-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del presente año, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;



Que, mediante el Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha 08 de enero del 2020, ingresado como Oficio N° 00542-2020, el 10 de enero del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que, debido a la urgencia de contar con la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente a los años 2020 al 2023, remite, el proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, a fin de que se proceda a la suscripción y fechado de estos, luego de lo cual solicita se remitan a su Despacho, dos originales, así como la copia fedateada del Acuerdo de Concejo, donde se apruebe la suscripción del convenio y se autorice al



Alcalde su firma:





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 012-2020-MDLM-GDHE, de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal, el Oficio N° 00209-2020 que incluye el precitado Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, el proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 072-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que determina que el proyecto de Convenio resulta ser el mismo que ha sido analizado en el Oficio N° 00209-2020 (Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), ratificándose en lo expresado en su Informe N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS; la opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitida mediante el Memorándum N° 346-2020-MDLM-GAF, señalando que la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 072-2020-MDLM-GAF/SGL, ha ratificado su Informe N° 011-2020-MDLM-GAF/SGL; en tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, ratifica su Memorando N° 142-2020-MDLM-GAF, opinando por la viabilidad del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 119-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica su Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, donde se emitió opinión presupuestal favorable al proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA);

Que, mediante el Memorándum N° 164-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 00542-2020 (Oficio Múltiple N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), para la incorporación del documento original del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); así como, los documentos que ratifican las opiniones emitidas para el proyecto de Convenio en trámite con el Oficio N° 00209-2020 (Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC), solicitando la evaluación e informe correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 017-2020-MDLM-GAJ, de fecha 30 de enero del 2020, emite su pronunciamiento concluyendo que es de la opinión:

- Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Locales Distritales, entre otros, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.
- Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante el Oficio Múltiple N° 23-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC (00209-2020) pone de conocimiento de esta entidad edil el referido Convenio de Gestión, sugiriendo que se ponga a consideración de los miembros del Concejo municipal, en su próxima sesión, la suscripción del referido Convenio, con el objeto de garantizar la oportuna transferencia de recursos para la ejecución del programa PCA.
- Que, mediante el Oficio N° 01-2020-MIDIS/VMPS/DGACPS/DPSC, de fecha de emisión 08 de enero del 2020 y recepción en esta entidad el 10 de enero del 2020 (00542-2020), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, remite a esta entidad edil el Proyecto de CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), correspondiente a los años 2020 al 2023, en tres originales debidamente suscritos y visados por la Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, ello debido a la urgencia que de contar con la suscripción del mismo para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Complementaria.
- Que, el proyecto de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)" en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de:
 - La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 006-2020-MDLM-GDHE, de fecha de emisión 16.01.2020 y recepción 17.01.2020, que hace suyo el informe emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud N° 041-2020-MDLM/GDHE/SPSS, de fecha de emisión y recepción 16.01.2020, ratificado por el Informe N° 012-2020-MDLM-GDHE de fecha de emisión y recepción 29.01.2020.



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM



- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Memorándum N° 034-2020-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión y recepción 13.01.2020, a través del cual emite opinión técnica favorable, indicando que el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, cuenta con la partida pertinente para la ejecución de los gastos del Convenio, para lo cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha tomado las previsiones del caso, a fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal del PCA. Documento ratificado con el Memorándum N° 119-2020-MDLM-GPPDI, de fecha de emisión 28.01.2020 y recepción 29.01.2020.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante su Memorándum N° 142-2020-MDLM-GAF, de fecha de emisión 09.01.2020 y recepción 13.01.2020, que opina por la viabilidad del precitado Convenio de Gestión, debidamente ratificado por el Memorándum N° 346-2020-MDLM-GAF, de fecha de emisión y recepción 28.01.2020.

- Que, siendo que el objetivo que se busca lograr con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas en el subnumeral 2.5 del punto II de su informe, como es el promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales y ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, considera que resulta legalmente viable la aprobación de la celebración y, en su caso, la suscripción por parte del Alcalde, del Convenio Interinstitucional en la modalidad de gestión - CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), que tiene como finalidad coadyuvar a elevar la calidad de vida de los vecinos del distrito de La Molina, mediante el mejoramiento de los programas sociales a cargo de esta Entidad edil, principalmente en el tema de salud, al permitir proporcionar a las personas en riesgo y pacientes afectados por tuberculosis que reciben tratamiento en el MINSA, inscritos en el padrón de los Centros de Atención, una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado Concejo municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo; situación por la cual, es de su competencia la aprobación de la celebración del mencionado CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA).
- Que, en su caso, aprobado la celebración de dicho CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.7) y 2.11) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales y ejecutar el Programa de Vaso de Leche, y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



Que, mediante la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante la Ley N° 27731 - Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario y sus reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; siendo que, en el artículo 2° del Reglamento de la citada, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, se señala que, uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de Complementación Alimentaria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; siendo ello así, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se dispuso que, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sería el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;



Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el ejercicio de las competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, está regido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda;



Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se aprobó por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria de nivel local a cargo del extinto Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;



Que, en consecuencia, al haberse transferido el Programa de Complementación Alimentaria - PCA a los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales de la Provincia de Lima, y al haberse extinguido el precitado Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del proceso de descentralización, establecer las funciones de los niveles de gobierno y de las organizaciones que participan en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de la normativa aplicable a la materia;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones del gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; siendo que, en el artículo 7°, en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, se señala que el Convenio de Gestión se aprueba por el MIDIS, mediante



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM

Resolución Ministerial, estableciéndose en la primera disposición complementaria final que, el plazo de vigencia del referido Convenio de gestión, a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, es de cuatro (4) años;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, se aprobó el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con los gobiernos locales provinciales y los gobiernos locales distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020 - 2023, autorizando al Director General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales a suscribir los referidos Convenios de Gestión, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con el numeral 24.6 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en referencia al Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente, el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, bajo este marco normativo, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, aprobó los lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 29° y 30° de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su caso, cuando se cumpla con el compromiso señalado en el literal e) del numeral 5.1 de la cláusula quinta del proyecto de Convenio, esto es, la comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del presupuesto asignado a esta municipalidad distrital para la ejecución del PCA, y se realice tanto la programación como la transferencia de recursos, se procederá a la modificación presupuestal a nivel institucional correspondiente;

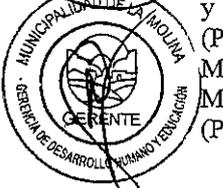
Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM - "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de cooperación de la municipalidad distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, el presente caso, corresponde a un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre entidades, bajo la modalidad de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, conforme a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se debe privilegiar las normas especiales, como son las emitidas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, ente rector de este Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y dentro de las cuales se encuentra la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, en la modalidad de "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", ha sido aprobado por la Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, el cual consta de quince (15) cláusulas, un (1) cuadro N° 1 y cinco (5) anexos, siendo el objeto del proyecto de Convenio establecer las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, conforme se encuentra detallado en la cláusula quinta del convenio;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, y siendo que el objetivo que se busca alcanzar con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas que corresponde a la municipalidad de La Molina, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Interinstitucional en la modalidad de Gestión

...///





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2020/MDLM

entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), que tiene el objeto de establecer las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Interinstitucional en la modalidad de gestión, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la norma antes citada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime);

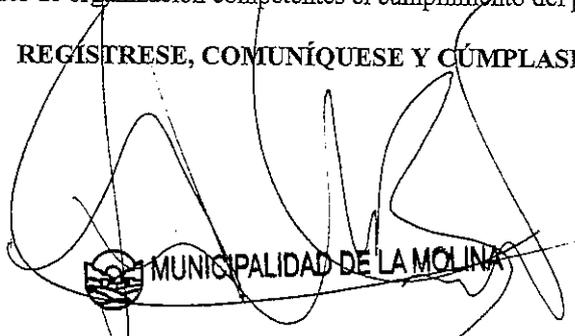
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 - 2023, EL CUAL CONSTA DE QUINCE (15) CLÁUSULAS, UN (1) CUADRO N° 1 Y CINCO (5) ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) correspondiente a los años 2020 - 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, a la Subgerencia de Logística y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

